

MMN



 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI

Data **13 FEB. 2017**

EIXIDA N.º **7829**
REGISTRE GENERAL

**Consell Jurídic Consultiu de la
Comunitat Valenciana**

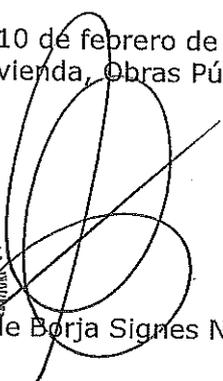
Hble. Sr. President
Palacio de Santa Bárbara
Pza. San Nicolás, 2
46001 Valencia

Adjunto se remite, a efectos de la elaboración por el procedimiento de urgencia del correspondiente Dictamen, el expediente completo y debidamente ordenado, del Proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, Plan Renhata.

Valencia, 10 de febrero de 2017

El Subsecretario de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio




Francesc de Borja Signes Núñez

MMN

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS. PLAN RENHATA.

ÍNDICE

| ORDEN | DOCUMENTOS | Nº FOLIO |
|-------|--|----------|
| 1 | Resolución de la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de inicio del procedimiento de elaboración de la Orden | 1 |
| 2 | Informe de oportunidad y necesidad de la orden | 2 |
| 3 | Memoria Económica | 3 |
| 4 | Informe de Impacto de Género | 4 |
| 5 | Informe de Repercusión en Sistemas de Información y Aplicaciones Informáticas | 5 |
| 6 | Informe de Impacto sobre familias numerosas | 6 |
| 7 | Informe justificativo de la no necesidad de trámite de audiencia a las Consellerías | 7 |
| 8 | Memoria de objetivos, recursos empleados, medidas de coordinación necesarias e impactos sociales previstos | 8 |
| 9 | Informe justificativo de la no necesidad de trámites de consulta, audiencia e información pública | 9 |
| 10 | Informe de la Abogacía General Delegada de fecha 3 de enero de 2017 | 10-18 |
| 11 | Informe justificativo de no sujeción al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea | 19 |
| 12 | Ficha Informativa Decreto 147/2007 | 20 |
| 13 | Informe por correo electrónico del Servicio de Política Regional de la Unión Europea y la C.V. | 21 |
| 14 | Solicitud informe a la Dirección General de Presupuestos | 22 |
| 15 | Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos | 23 |
| 16 | Solicitud informe a la Dirección General de Tecnologías de la Información | 24 |
| 17 | Propuesta de Aprobación del gasto para la convocatoria de Subvenciones | 25 |
| 18 | Informe de la Intervención Delegada de fecha 10 de febrero de 2017 | 26-27 |
| 19 | Proyecto de Orden | 28-36 |

MMN

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DENTRO DEL PLAN RENHATA, Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat,

RESUELVO

Iniciar el procedimiento para la elaboración y aprobación de un proyecto de Orden, cuyo objeto es articular un procedimiento para la concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas dentro del Plan RENHATA, y se convocan las ayudas para el ejercicio 2017.

El órgano al que se encomienda la elaboración del proyecto de Orden es la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana.

Valencia, 22 de noviembre de 2017

LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO



María José Salvador Rubert

MMN

INFORME DE OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS. PLAN REHNATA PARA EL EJERCICIO 2017.

La Generalitat, dentro de su estrategia para posibilitar el acceso y disfrute de la vivienda a aquellas personas que más lo necesitan, viene tomando medidas para implantar líneas de ayudas que den respuesta a los diferentes supuestos.

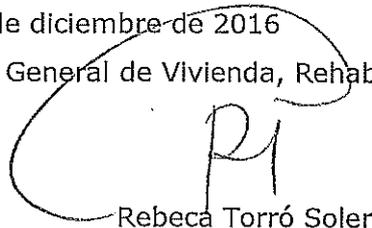
Mediante la presente orden se establecen las bases que regulan la convocatoria del Plan para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas (Plan REHNATA) para ejercicio 2017. El procedimiento de concesión de las ayudas que se regulan en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, utilizando los medios disponibles para permitir una tramitación ágil y sencilla para la ciudadanía, colaborando e incentivando la rehabilitación interior de las viviendas.

En consideración a las experiencias anteriores, las bases reguladoras que se aprueban mediante esta orden plantea optimizar al máximo la necesaria gestión que conlleva este tipo de actuaciones, cuyas mayores dificultades se dan en los grupos de menores recursos, tanto respecto a la organización y gestión como respecto a la necesaria financiación.

Visto lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, en relación a los Principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas, se informa que se considera oportuno y necesario la publicación de la orden que nos ocupa.

Valencia, 23 de diciembre de 2016

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana



Rebeca Torró Soler

JVC/MMN

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS. PLAN REHNATA.

Mediante la presente orden se establecen las bases que regulan las subvenciones para la mejora del interior de las viviendas. El procedimiento de concesión de las ayudas que se regulan en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, utilizando los medios disponibles para permitir una tramitación ágil y sencilla para la ciudadanía, colaborando e incentivando la rehabilitación interior de las viviendas.

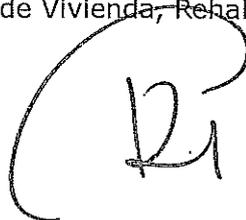
La financiación de las ayudas reguladas en la presente orden se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.431.10, de la línea S8267000 "Fomento de la calidad de la vivienda de la Comunitat Valenciana" del Capítulo VII de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2017.

El importe global máximo de las ayudas a conceder para el ejercicio 2017 será de 3.000.000 euros.

Lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en relación con la repercusión en el presupuesto de gastos de la Generalitat.

Valencia, 23 de diciembre de 2016

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana



Rebeca Torró Soler

JVCF

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 2 de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas, se informa lo siguiente:

La disposición normativa que se pretende aprobar se produce en el marco plan para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas. PLAN REHNATA para el ejercicio 2017, destinadas a propietarios de viviendas, por lo que su publicación no implica en modo alguno discriminación por razón de sexo, respetándose escrupulosamente el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y no existiendo circunstancia alguna que pueda hacer aumentar las oportunidades y ventajas de uno u otro género.

DESCRIPCIÓN DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA

Orden de la Consellería de vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria en el ejercicio 2017.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO QUE LO PROMUEVE

Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración de Territorio, a través de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA NORMA

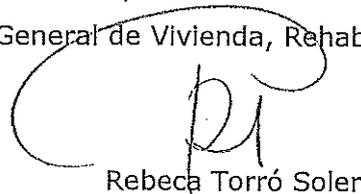
Comunitat Valenciana, en ejecución del Plan REHNATA.

OBJETIVOS GENERALES DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA Y EN RELACIÓN CON EL IMPACTO DE GÉNERO

Articular las ayudas para propietarios que procedan a la rehabilitación interior de las viviendas, por lo que se respeta escrupulosamente el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y no existe circunstancia alguna que pueda hacer aumentar las oportunidades y ventajas de uno u otro género, no implicando la publicación de la disposición normativa que nos ocupa discriminación alguna por razón de sexo.

Valencia, 23 de diciembre de 2016

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana



Rebeca Torró Soler

JVCF

INFORME

DE REPERCUSIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APLICACIONES INFORMÁTICAS de la aprobación de la Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas. PLAN REHNATA para el ejercicio 2017.

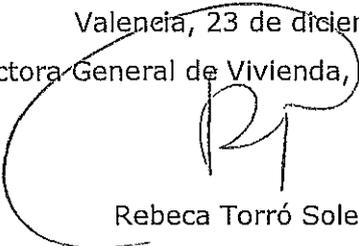
En virtud de las competencias de la Dirección General de Tecnologías de la Información y con el fin de evitar posibles disfunciones de gestión que afecten a la planificación y coordinación de proyectos normativos y otros actos administrativos, promovidos por otros departamentos cuando tengan algún tipo de repercusión en los sistemas de información y aplicaciones informáticas existentes, la citada Dirección General dictó la Instrucción de Servicio Número 4/2012, de 29 de marzo de 2012, sobre la coordinación informática de los proyectos normativos y actos administrativos.

Como consecuencia de lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en la citada Instrucción 4/2012 de la Dirección General de Tecnologías de la Información, se INFORMA:

El contenido del proyecto de Orden de la Consellería para mejora de las condiciones del interior de las viviendas. PLAN REHNATA para el ejercicio 2017, de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas. PLAN REHNATA para el ejercicio 2017, implicará modificación de la Aplicación de Vivienda, para adecuarla a la tramitación de las ayudas objeto de la orden que nos ocupa, por lo que no será necesario incorporar nuevos trámites y actuaciones en la citada Aplicación.

Valencia, 23 de diciembre de 2016

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana


Rebeca Torró Soler

MMN

INFORME DE IMPACTO SOBRE LAS FAMILIAS NUMEROSAS DE LA ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REFORMA INTERIOR Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS. PLAN REHNATA.

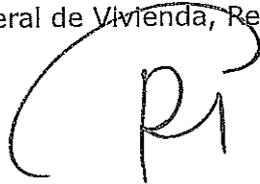
En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, introducida por la Disposición Adicional Final Quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, se emite el siguiente

INFORME

La disposición normativa que se pretende aprobar tiene por objeto regular la concesión de ayudas para actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas.

Se considera altamente beneficioso para las familias, máxime por ello para las familias numerosas, la publicación de la orden que nos ocupa, la cual es totalmente acorde con la protección de las familias numerosas.

Valencia, 12 de enero de 2017
La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana



Rebeca Torró Soler

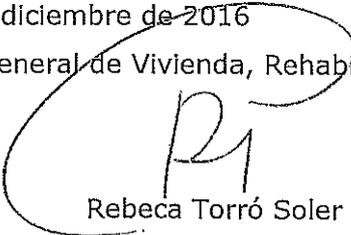
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO NECESIDAD DE TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS CONSELLERÍAS DE LA ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL DEL PLAN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS. PLAN REHNATA PARA EL EJERCICIO 2017.

Según establece el artículo 43.1.b), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en la elaboración de los reglamentos se seguirá, entre otros, el trámite consistente en remitir, en su caso, a la consellería de Presidencia y consellerías en cuyo ámbito pueda incidir, el proyecto de disposición junto con el expediente, con el fin de que, en el plazo máximo de diez días, emitan informe.

De acuerdo con la presente orden se establecen las bases que regulan las subvenciones dirigidas a a personas físicas para la rehabilitación interior de las viviendas, por lo que no se considera necesaria la audiencia a las consellerías, dado que se trata de una materia que no incide en ninguna de sus competencias, salvo en la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, a la que se remiten escritos a la Dirección General de Presupuestos, a la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Dirección General de Financiación y Proyectos Europeos.

Valencia, 23 de diciembre de 2016

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana


Rebeca Torró Soler



MMN

MEMORIA DE OBJETIVOS, RECURSOS EMPLEADOS, MEDIDAS DE COORDINACIÓN NECESARIAS E IMPACTOS SOCIALES PREVISTOS EN EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS. PLAN REHNATA PARA EL EJERCICIO 2017.

OBJETIVOS

La Generalidad, dentro de su estrategia para posibilitar el acceso y goce de la vivienda a aquellas personas que más lo necesitan, ve tomando medidas para implantar líneas de ayudas a que dan respuesta a las diferentes casuísticas. Los objetivos de estas ayudas sueño dar un nuevo impulso a la rehabilitación de edificios y viviendas y potenciar estos procesos en los ámbitos de mayor vulnerabilidad.

Es ten potenciar los procesos de rehabilitación en los ámbitos de mayor vulnerabilidad potencial y contribuir a resolver problemas que de otra forma es difícil que es pudieran solucionar, especialmente aquellos relacionados con las condiciones interiores de las viviendas que afectan a su habitabilidad.

RECURSOS EMPLEADOS

La Generalidad aprueba un Plan de para la mejora interior de las viviendas (PLAN REHNATA) por un importe global máximo para la anualidad 2017 que asciende a 3.000.000 euros, que corresponden a fondos del presupuesto de la Generalitat.

El financiación de los ayudas es hará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.431.10, de la línea S7XXXXXX de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

MEDIDAS DE COORDINACIÓN

No cal tomar medidas de coordinación.

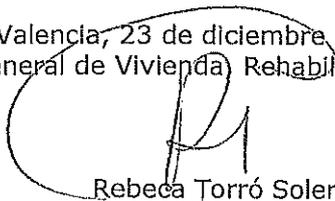
IMPACTOS SOCIALES PREVISTOS

Es prevé mejorar la calidad de vida de los personas con menos recursos económicos mediante la mejora de sus viviendas solucionando problemas de habitabilidad

Finalmente, cal destacar la necesaria urgencia a adoptar en el procedimiento de tramitación de la convocatoria que establezca el marco de concesión de los mismas y los bases reguladores que desarrollan y articulan su régimen de otorgamiento, dada la urgencia de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de nuestra Comunitat.

Valencia, 23 de diciembre de 2016

La Directora General de Vivienda Rehabilitación y Regeneración Urbana


Rebeca Torró Soler

MMN

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO NECESIDAD DE TRÁMITES DE CONSULTA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REFORMA INTERIOR Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS. PLAN REHNATA.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Según establece el párrafo segundo del apartado 4 del citado artículo 133, se podrá omitir el trámite de consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Por lo que se refiere al trámite de audiencia a los ciudadanos afectados, el apartado 2 del mencionado artículo 133 de la Ley 39/2015, dispone que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas se procederá a dar audiencia a los ciudadanos afectados, así como recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones que representen derechos e intereses legítimos de personas que pudiesen resultar afectadas por la norma y guarden relación directa con su objeto.

Visto el contenido de la orden que nos ocupa, y dada la histórica gestión de la rehabilitación de viviendas desde la dirección general competente en materia de vivienda, este órgano entiende que no existe óbice en prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Valencia, 12 de enero de 2017

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana



Rebeca Torró Soler

ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT

ASUNTO: Informe jurídico al proyecto de orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, "Plan Renhata".

Expt: 16/285
C/1/16142/2016
CCA

Mediante Comunicación Interna del Subsecretario, se adjunta la petición de informe jurídico respecto a la Orden referida, por lo que de conformidad con las funciones de asesoramiento en derecho de la Abogacía General de la Generalitat previstas en el artículo 5 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, y en el Decreto 84/2006, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Objeto del informe.-

Por la Subsecretaría se remite, para informe de ésta Abogacía, proyecto de orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para mejora de las condiciones del interior de las viviendas Plan Renhata.



El objeto del proyecto de Orden es aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas para actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas.

SEGUNDO.- Carácter del informe.-

El informe solicitado tiene carácter preceptivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat de Asistencia Jurídica de la Generalitat y art.43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell.

TERCERO.- Normativa aplicable.-

Al proyecto de Orden le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus aspectos básicos, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en cuanto a la tramitación y aprobación de disposiciones de carácter general, el Decreto 24/2009 por el que se regula la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y la Ley 10/1994 de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- Aspectos procedimentales y formales.-

1º.- El artículo 165 de la Ley 1/2015, establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia, de acuerdo con el procedimiento previsto para la elaboración de disposiciones de carácter general, debiendo publicarse en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. En todo caso, será preceptivo el previo informe de la Abogacía General de la Generalitat y de la correspondiente Intervención Delegada.

En el apartado 2 del referido artículo 165 determina que las bases reguladoras contendrán, como mínimo, los siguientes aspectos:



- a) *Definición del objeto de la subvención.*

- b) *Requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y forma de acreditarlos.*

- c) *Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento. En las subvenciones sujetas a concurrencia competitiva, se concretará la composición del órgano colegiado que formule la oportuna propuesta de concesión.*

- d) *Requisitos que deben reunir las entidades colaboradoras.*

- e) *Procedimiento de concesión de subvenciones y plazo máximo para notificar la resolución correspondiente. En aquellos casos en los que, de acuerdo con la normativa estatal básica, no resulte necesaria la publicidad de las subvenciones concedidas se deberán prever los procedimientos que aseguren la difusión de las personas beneficiarias de las mismas.*

- f) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos. En aquellos supuestos excepcionales en los que el único criterio sea el del momento de presentación de las correspondientes solicitudes se deberá hacer constar expresamente esta circunstancia.*

- g) *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*

- h) *Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.*

- i) *Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

- j) *Método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.*

- k) *En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar abonos a cuenta o pagos anticipados de la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias.*



l) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimientos de cancelación.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) En su caso, posibilidad de subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, así como su porcentaje máximo y régimen de autorización.

o) Los condicionantes requeridos por la normativa de la Generalitat relativos a la notificación, autorización y comunicación de ayudas públicas a la Comisión Europea.

p) Siempre que el objeto de la subvención y la naturaleza del beneficiario así lo permitan, se incorpora la exigencia de un compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial. La inclusión del compromiso a que se refiere la presente letra exigirá el previo desarrollo normativo, donde queden definidos tanto los supuestos de hecho en que el beneficiario incurre en deslocalización, como el procedimiento para su declaración y los concretos efectos de la misma.

q) Cualquier otra previsión exigida por la normativa o que se considere procedente incluir.

2º.- La presente orden es comprensiva de las bases reguladoras de las subvenciones, de conformidad con el citado artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por ello tiene carácter de norma. Así **debe someterse, en relación al procedimiento de elaboración, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, cuyo Título VI regula la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, artículos 127 y ss., así como el artículo 43 de la **Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell**, en cuanto a la tramitación y aprobación de disposiciones de carácter general, el **Decreto 24/2009** por el que se regula la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y el artículo 10 de la **Ley 10/1994 de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana**.



3º.- El art.43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell cuyo apartado "1. e)" ha sido objeto de modificación por Ley 10/2012, establece:

"1. En la elaboración de los reglamentos se seguirán los trámites siguientes:

- a.- El órgano competente formulará el proyecto de disposición, debiéndose incorporar al expediente un informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, así como una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración.*
- b.- Una copia del expediente se remitirá, en su caso, a la Presidencia y Consellerías en cuyo ámbito pudiera incidir, con el fin de que, en el plazo máximo de diez días, emitan informe.*
- c.- Cuando el proyecto normativo afecte a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se dará audiencia al objeto de que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. No obstante, cuando el grupo de personas a las que pueda afectar el contenido de la disposición esté representada por organizaciones o asociaciones legalmente constituidas que tengan encomendada la defensa de sus intereses, se entenderá cumplido el presente trámite con la consulta a dichas entidades.*

Los plazos indicados en el apartado precedente podrán ser reducidos a siete días por razones de urgencia.

No obstante, en los supuestos en que hayan participado en el proceso de elaboración del Reglamento las organizaciones o asociaciones que ostenten la representación de colectivos o intereses sociales que puedan verse afectados por la disposición, así como en aquéllos en que graves razones de interés público, apreciadas por el órgano competente para la tramitación, así lo aconsejen, se podrá omitir el trámite de audiencia regulado en el presente apartado, dejando constancia de todo ello debidamente en el expediente.

- d.- Durante la tramitación del procedimiento, se recabarán todos aquellos informes que se consideren necesarios, así como las autorizaciones y dictámenes previos que sean preceptivos en relación con el objeto del Reglamento.*



e.- Con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto, éste deberá ser remitido a la subsecretaría del departamento, la cual solicitará el informe de la Abogacía General de la Generalitat.

f.- Emitido el informe al que se refiere el párrafo anterior, el expediente será remitido al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana para que evacue el pertinente dictamen en aquellos supuestos previstos legalmente.

g.- Concluida la tramitación del expediente, éste será remitido al Conseller para su aprobación, o bien para su elevación al Pleno del Consell cuando sea éste el órgano competente.

2. En aquellos Reglamentos que versen exclusivamente sobre materias organizativas de la Presidencia y las Consellerías, no serán preceptivos los trámites previstos en los apartados c, e y f del epígrafe anterior.

3. Las disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, salvo que en las mismas se disponga otra cosa.”

4º.- Así que el proyecto remitido, deberá ajustarse a las siguientes pautas procedimentales y ser acompañado de los siguientes informes:

- a) Informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, que debe basarse en los criterios señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Memoria económica sobre la estimación del coste previsto, que deberá contener las referencias que establece la Orden de 22 de marzo de 2005 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
- c) Informe preceptivo y vinculante de la conselleria con competencias en materia de Hacienda respecto a su adecuación a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- d) Remisión a las Consellerias en las que pueda incidir el proyecto normativo al objeto de que emitan informe..



- e) Si afecta a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, deberá someterse a audiencia por un plazo mínimo de 15 días para la presentación de alegaciones. Este apartado viene matizado con la entrada en vigor de la referida Ley 39/2016, como expondremos mas adelante, en el presente informe.
- f) Sobre la necesidad informe del Consejo Jurídico Consultivo, el art 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana, establece que será preceptivo en la tramitación de los *projectos de reglamento o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones*. A juicio de esta Abogacía, el proyecto de Orden objeto del presente informe se dicta en ejecución de una Ley, por lo que será necesario dicho dictamen.
- g) Informe sobre impacto por razón de género exigido por el artículo 19 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- h) Informe sobre el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 *quinquies* de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por Ley 26/2015, de 28 de julio.
- i) Informe sobre el impacto de la normativa en la familia, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 26/2015.

En relación con estos tres últimos informes debemos advertir que, como ya dijo en su día el TSJ de la Comunitat Valenciana en su sentencia nº 3429/2014, de 1 de octubre, el Consell Jurídic Consultiu en sus últimos dictámenes (entre ellos el nº 122/2016) ha venido remarcando que *estos informes deberían emitirlos, en su caso, órganos de la Generalitat especializados por razón de la materia*. Consecuentemente, sería conveniente que se asumiese la sugerencia de este órgano consultivo en cuanto a los órganos que deben emitir estos tipos de informes cuando la emisión de los mismos es exigida por la normativa vigente.

- j) Informe exigido por la Instrucción de Servicio nº 4 /2012 sobre coordinación informática de proyectos normativos y actos administrativos.



5º.- Con la entrada en vigor el día 2-10-2016 de la nueva **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe advertir que **el trámite de audiencia e información pública será preceptivo**, salvo en los supuestos que el texto legal exceptúa.

Asimismo cabe recordar que de conformidad con la citada Ley, el informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto deberá adecuarse a lo dispuesto en su **artículo 129**: *“en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los **principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia**. En la **exposición de motivos** o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, **quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios**”. Tales principios se desarrollan en los apartados siguientes. En especial deberemos exigir el respeto al principio de seguridad jurídica, que requiere una mínima coherencia de los preceptos nuevos con el ordenamiento jurídico existente, de modo que se genere **“un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre”**.*

QUINTO.- Sobre la adecuación del proyecto de Orden a la normativa aplicable.

Con base a todo lo expuesto, realizamos las siguientes observaciones para que el proyecto de Orden se adecúe a la normativa vigente:

1º) En el preámbulo de la Orden deberá quedar suficientemente justificado que en el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Administración ha actuado de acuerdo con los principios señalados en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º) De conformidad con el artículo 13.2 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat

“La fórmula aprobatoria hará referencia a los informes preceptivos, a la audiencia concedida a los órganos consultivos y a la norma o normas que habiliten al órgano para dictar la disposición, salvo que por su número sea aconsejable su inclusión en la parte expositiva. En todo caso, deberá hacerse



referencia a los informes o consultas de aquellos órganos cuya regulación así lo exige.”

Por todo ello, deberá incorporarse al proyecto de Orden en la fórmula aprobatoria, referencia donde se incluya expresamente los informes o consultas de aquellos órganos cuya regulación así lo exige.

3º) Deberán incorporarse los informes, trámites y documentos siguientes:

- Trámite de audiencia e información pública, o justificación de la concurrencia de los supuestos previstos legalmente para su exclusión.
- Informe preceptivo y vinculante de la conselleria con competencias en materia de Hacienda respecto a su adecuación a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

4º) En el artículo primero de la orden se deberá hacer mención expresa al anexo, mediante una fórmula similar o parecida a la siguiente: “cuyo contenido consta en el anexo a la presente orden”.

Es todo cuanto tiene que informarse por esta Abogacía.

Valencia, 3 de enero de 2017

**FIRMADO DIGITALMENTE POR
EL Abogado Coordinador**

Joaquín Ferrando Taverner

MMN



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRAS PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE VIVIENDA
REGISTRO INTERNO

29 ENE. 2017

ENTRADA N.º _____

SALIDA N.º 15

Consellería de Hacienda y Modelo Económico
Dirección General de Financiación y Fondos Europeos
Cl Banys de l'Almirall, 8
46003 Valencia

Asunto: Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas. Plan REHNATA.

INFORME justificativo de no sujeción al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Generalitat gestionó el Plan Estatal para el Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, el cual ha sido prorrogado por un año mediante Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre. Mientras se establecen las condiciones reguladoras del próximo Plan Estatal, la Generalitat avanza en la promoción de la calidad de las viviendas, esta vez desde la perspectiva de las necesidades particulares de cada vivienda, fomentando la reforma interior de las mismas.

Esta iniciativa se concreta en un Plan de Reforma Interior de Viviendas, Plan RENHATA, que contempla subvenciones a los propietarios, usufructuarios o inquilinos de la vivienda, para actuaciones sobre los elementos privativos de la vivienda y dirigidas a la adecuada conservación del inmueble, la mejora de su calidad, sostenibilidad, accesibilidad y habitabilidad.

A través de esta orden se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las personas físicas para fomentar la adecuación de sus viviendas, mediante la reforma interior de las mismas.

En consecuencia, las ayudas que se regulan no suponen en ningún caso ventajas económicas para ninguna empresa, en tanto que las partes beneficiarias de las mismas son personas físicas o unidades de convivencia que no ejercen ninguna actividad económica relacionada con el objeto de las ayudas.

En virtud de cuanto antecede, las ayudas que nos ocupan no entran en el ámbito de aplicación del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al no cumplirse el requisito de "suponer una ventaja económica para una empresa", y por tanto no quedan sujetas a la Política de la Competencia de la Unión Europea, y no se requiere su notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos.
Atentamente,

Valencia, 12 de enero de 2017
EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA,
OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. Francesc de Borja Signes Muñoz



| |
|---|
| FICHA INFORMATIVA DECRETO 147/2007 |
|---|

AYUDAS NO SUJETAS AL ARTÍCULO 107 T.F.U.E

| | |
|--|--|
| ENTIDAD CONCEDENTE (Conselleria, entidad o empresa pública que va a conceder la ayuda) | CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO |
| ÓRGANO GESTOR (Dirección General, Subsecretaría u otro responsable de la gestión de la ayuda a conceder) | DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA |
| PERSONA DE CONSULTA (Nombre, teléfono y mail del técnico que conozca el contenido de la ayuda a conceder) | Merche Martínez Navarro Teléfono: 961-208326 e-mail:martinez_mernav@gva.es |
| DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE AYUDA (Título o breve descripción) | Bases Reguladores del Programa de la concesión de subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas. PLAN REHNATA. |
| INSTRUMENTO JURÍDICO (Orden, convenio, resolución) | ORDEN |
| ARGUMENTACIÓN DE LA NO SUJECCIÓN AL ARTÍCULO 107 (Que se acoge a mínimos, que los beneficiarios no realizan actividades económicas, que no supone una ventaja económica que falsea la competencia, que no hay un mercado comunitario de las actividades subvencionadas, etc) | Las ayudas que se regulan van destinadas a personas físicas, propietarias, usufructuarias o arrendatarias de la vivienda. |
| IMPORTE DE LA AYUDA (Cantidad máxima a conceder) | Importe global máximo de la futura convocatoria: 3.000.000 euros con cargo a la Generalitat Valenciana |
| FINANCIACIÓN COMUNITARIA (FEDER, FSE, FEADER, FEAGA) | NO |

Asunto: NO OBSERVACIONES AYUDAS PLAN REHNATA

De: "ANDRADE GARCIA, JULIO"

<andrade_jul@gva.es>

Fecha: 30/01/2017 10:38

Para: Martinez Navarro Maria Mercedes

<martinez_mernav@gva.es>

CC: Signes Núñez Francesc <signes_franu@gva.es>

Buenos días

En relación con la documentación remitida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, referida al

Proyecto de Orden de la Conselleria de vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas. Plan RENHATA.

Se comunica que **NO** se van a realizar observaciones al mismo y, por tanto, no será necesario esperar al vencimiento del plazo de los 20 días establecidos en el citado Decreto 147/2007 para continuar con su tramitación.

Un cordial saludo

--



Julio Andrade García
Servicio de Política Regional de la Unión Europea y la C. V.
Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
C/ Baños del Almirante 8
Tel: 961 207 164
E-mail: andrade_jul@gva.es

V

MMN

CONSELLERÍA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO
Dirección General de Presupuestos
Cl Palau, nº 14
46003 Valencia

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE VIVIENDA
REGISTRO INTERNO

Fecha 24 ENE. 2017

ENTRADA N.º

SALIDA N.º 13

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, adjunto se remite Memoria Económica y Proyecto de Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, Plan REHNATA, a afectos de su posible incidencia en los presupuestos de ejercicios futuros y emisión del correspondiente Informe.

Valencia, 12 de enero de 2017

EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA,
OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. Francesc de Borja Signes Núñez



Ref: PPS/SJP/rgm-nmr
Asunto: informe proyecto de Orden

En relación con el proyecto de Orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, Plan REHNATA, esta Dirección General, analizada la propuesta y la documentación que la acompaña, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, emite informe favorable.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

 GENERALITAT
Digitally signed by JOSE MORENO
SOLESA NIF: 19840450Y
Date: 2017.02.01 09:56:22 CET

**II-Im. Sr. Subsecretari de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i
Vertebració del Territori**

24

MMN

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE VIVIENDA
REGISTRO INTERNO

Fecha 24 ENE. 2017

ENTRADA N.º

SALIDA N.º 14

ONSELLERÍA DE HACIENDA Y
MODELO ECONÓMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
C/ Castán Tobefias, 77- Edif. B1-1ª
46018 Valencia

La Instrucción de Servicio nº 4/2012, sobre Coordinación Informática de Proyectos normativos y actos administrativos, establece que en caso de que el Informe de Repercusión en Sistemas de Información y Aplicación Informática sea positivo, "se deberá obtener de la Dirección General de Tecnologías de la Información el preceptivo informe en que se explicita si los plazos establecidos en la disposición son viables en relación con las modificaciones a operar o creación de nuevas aplicaciones".

De acuerdo con lo anterior, se remite Informe de Repercusión en Sistemas de Información y Aplicación Informática y el proyecto de Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, Plan REHNATA.

Valencia, 12 de enero de 2017

EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERÍA
DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. Francesc de Borja Signes Núñez



PROPOSTA

PROPUESTA

D'APROVACIÓ DE LA DESPESA PER A LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS

DE APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Hble. Sr. Conseller:

Hble. Sr. Conseller:

Propose l'aprovació de la despesa que s'especifica a continuació:

Propongo la aprobación del gasto que a continuación se especifica:

Proposador
Proponente SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA

Codi expedient
Cód. expediente ORDENS/2017/26/5

Codi intern DG
Cód. Interno D.G. ORDENS/2017/26/5

Codi CI
Cód. C.I. 17-26-003-SP-0

Objecte
Objeto ORDEN BASES REGULADORAS RENHATA 2017.

DADES PRESSUPOSTÀRIES/FINANÇAMENT

DATOS PRESUPUESTARIOS/FINANCIACIÓN

| Any Año | Import Importe | Aplicació Aplicación | Núm. Línia Núm. Línea |
|------------|-------------------|------------------------------------|--------------------------|
| 2017 | 3.000.000,00 | 08.02.01.43110.78001 | S8267- |
| Total | 3.000.000,00 | Num. Anualitats/Num. Anualidades 1 | |

Data
Fecha Valencia, 17 de enero de 2017

La Directora General d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana
La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana

El Subdirector General de d'Habitatge i Regeneració Urbana
El Subdirector General de Vivienda y Regeneración Urbana

Signat
Firmado Rebeca Torro Soler

Signat
Firmado Miguel Nicolas Montañana Palacios



1/2017

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS. PLAN RENHATA.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vista la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Visto el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Visto el informe de la Abogacía General de la Generalitat, de fecha 3 de enero de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 165 de la LHPSPIS y el Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, esta Intervención Delegada informa:

I.- Objeto

El proyecto de Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas. Plan RENHATA.

II.- Requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y forma de acreditarlos.

Los requisitos de los beneficiarios se recogen en la Base Octava.

III.- Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento. Órgano colegiado

El órgano encargado de la ordenación y tramitación del procedimiento serán los Servicios Territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación, en su ámbito de actuación (Base Duodécima).

El órgano competente para resolver es la persona titular de la Dirección General, competente en materia de vivienda y rehabilitación como se indica en la Base Duodécima.

IV - Procedimiento de concesión y plazo máximo para notificar la resolución correspondiente.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva

El plazo máximo para resolver y notificar queda establecido en seis meses.

VI.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Los criterios para el otorgamiento de la subvención está fijados en la Base Undécima.

VII.- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Los criterios para determinar la cuantía de la ayuda vienen establecidos en la Base Séptima.

VIII.- Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones.

No se prevén estas circunstancias.

IX.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

No se fija plazo ni forma de justificación.

X.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada.

Se prevé la compatibilidad en la base Cuarta, con la limitación del coste previsto para la actuación.

En virtud de lo determinado en el artículo 104 Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta Intervención Delegada realizan las siguientes observaciones complementarias:

- Se deben tener en cuenta las observaciones formuladas por la Abogacía de la Generalitat en su informe de fecha 3 de enero de 2017.

Valencia, 10 de febrero de 2017
EL INTERVENTOR DELEGADO



Fdo.: Francisco de Asís Molina Sanjurjo

JVC/JPG

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS. PLAN RENHATA

PREÁMBULO

La Generalitat, en su especial interés sobre la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunitat Valenciana, viene formulando diversas políticas entre las que son de gran relevancia las dirigidas a la mejora de las condiciones de las viviendas.

La vivienda, elemento estrechamente ligado a la salud y desarrollo de los ciudadanos, y por tanto reconocido como derecho básico, ha de ser objeto de especial atención en cuanto a la promoción de actuaciones que permitan su adecuada conservación y su adecuación a las circunstancias especiales que puedan presentar sus ocupantes.

En este sentido la Generalitat gestionó el Plan Estatal para el Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, incluso ampliándolo con una aportación económica para el ejercicio 2016, que ha facilitado la intervención en elementos comunes de numerosos edificios de viviendas de la Comunitat Valenciana. Estas intervenciones, gestionadas por cada comunidad de propietarios, han permitido la mejora de sus elementos constructivos y sistemas en cuanto a su conservación, la mejora de su calidad y sostenibilidad y la mejora en sus condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Mientras se establecen las condiciones reguladoras del próximo Plan Estatal, la Generalitat avanza en la promoción de la calidad de las viviendas, esta vez desde la perspectiva de las necesidades particulares de cada vivienda, fomentando la reforma interior de las mismas.

Esta iniciativa se concreta en un Plan de Reforma Interior de Viviendas, Plan RENHATA, que contempla subvenciones a los propietarios, usufructuarios o inquilinos de la vivienda, para actuaciones sobre los elementos privativos de la vivienda y dirigidas a la adecuada conservación del inmueble, la mejora de su calidad, sostenibilidad, accesibilidad y habitabilidad.

Con este tipo de incentivo, además de mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, demandada por la ciudadanía, lo que se pretende también es fomentar la actividad empresarial en el sector de la construcción muy castigado por la reciente crisis económica y en particular el sector de producción de materiales de construcción como revestimientos cerámicos o de piedra, sanitarios o mobiliario de cocina y baño que constituyen un sector empresarial estratégico en esta comunidad.

Con esta orden, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la reforma interior de las viviendas, por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en el marco de apoyo a la mejora de la calidad de las viviendas de la comunidad valenciana, y se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, relativo a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

En cumplimiento escrupuloso de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de la presente orden se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En relación con la política de la competencia de la Unión Europea, las ayudas que se convocan no precisan notificación o comunicación a la Unión Europea, por no falsear o amenazar con falsear la competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En virtud de cuanto antecede, evacuados todos los informes preceptivos, vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás normas de general y pertinente aplicación, conforme/oído con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, SE PROPONE A LA HBLE CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO LA SIGUIENTE

ORDEN

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Se aprueban las bases reguladoras, cuyo contenido figura en el Anexo I a la presente Orden, que tienen por objeto regular la concesión de ayudas para actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas y cuyo contenido consta en el anexo a la presente orden.

Artículo 2.- Convocatoria.

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas, reguladas en las bases que se aprueban mediante la presente orden, se iniciará mediante resolución de convocatoria, cuya aprobación queda supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La resolución de convocatoria se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Artículo 3.- Financiación

La financiación de las ayudas reguladas en la presente orden se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.431.10, de la línea S8267000 "Fomento de la calidad de la vivienda de la Comunitat Valenciana" del Capítulo VII de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017

El importe global máximo de las ayudas a conceder para el ejercicio 2017 será de 3.000.000 de euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Instrucciones e interpretaciones

La persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda y rehabilitación queda facultada para dictar cuantas instrucciones, resoluciones e interpretaciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta orden, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, y demás normativa de preceptiva y necesaria aplicación.

Segunda.- Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 12 de enero de 2017

La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana



Rebeca Torró Soler

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la reforma interior de viviendas

PRIMERA. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de ayudas para actuaciones de mejora de las condiciones de habitabilidad en el interior de las viviendas.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

Se entenderán por actuaciones de rehabilitación en el interior de las viviendas y por tanto, serán objeto de ayuda, aquellas actuaciones de reforma en el interior de las viviendas dirigidas a:

1. Reforma de los cuartos húmedos (cocinas y baños), con el fin de adecuarlos a las condiciones actuales de habitabilidad, incluyendo, si es necesario, la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente.
2. Reforma de la vivienda para adaptarla a personas con diversidad funcional.

TERCERA.- Condiciones particulares de las actuaciones objeto de ayudas

1. Todas las actuaciones subvencionables podrán incluir, a los efectos de la determinación del coste subvencionable, el coste de las obras, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

Dentro del concepto de obras subvencionables se podrá incluir todo lo considerado como obra civil, es decir tabiquería, revestimientos, sanitarios, grifería, muebles de cocina e instalaciones. No se incluirán electrodomésticos ni tampoco encimera, horno y extractor de humos.

2. El coste total subvencionable no podrá superar los costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana. Se entenderán por costes medios de mercado de la Comunitat Valenciana los que figuren en la edición vigente de la Base de Datos de Precios de la construcción del Instituto Valenciano de la Edificación.

3. Las obras deberán iniciarse con posterioridad al 1 de enero de 2017, o la que se indique en la correspondiente convocatoria.

4. Las obras deberán estar finalizadas antes del 15 de octubre de 2017, o la que se indique en la correspondiente convocatoria.

5. La actuación contará con las licencias necesarias y requeridas por las administraciones correspondientes.

CUARTA. Compatibilidad e incompatibilidad de las ayudas

1. Estas ayudas son compatibles con las ayudas a la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios en los que se encuentra la vivienda.

2. El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, junto con otras subvenciones públicas que puedan recibir las partes beneficiarias de estas ayudas, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención hasta alcanzar como máximo el coste de la actuación.

QUINTA. Requisitos de las viviendas

Las viviendas que se acojan al presente programa de ayudas cumplirán los siguientes requisitos:

1. El edificio debe ser anterior al año 1996. No será necesario cumplir esta condición en el caso de actuaciones de adaptación de la vivienda para personas con diversidad funcional.
2. Ser la vivienda habitual y permanente de su propietario, inquilino o usufructuario.

SEXTA. Presupuesto protegible

El presupuesto protegible de la actuación de rehabilitación no será inferior a 2.000 euros ni superior a 12.000 euros, con independencia del presupuesto real de las obras que puede ser mayor.

SÉPTIMA. Tipo y cuantía de las ayudas.

Las ayudas, con cargo a los fondos de la Generalitat Valenciana, serán del 35% del presupuesto protegible hasta un máximo de 4.200 euros.

OCTAVA. Condiciones de los beneficiarios y perceptores de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios y por tanto perceptores de estas ayudas, cualquier persona física propietaria, usufructuaria o arrendataria de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Obligaciones y responsabilidades de las partes beneficiarias

Las partes beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Facilitar cualquier documento, información o inspección que la Dirección General competente en materia de vivienda y rehabilitación considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- b) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Intervención de la Generalitat, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) En el caso de viviendas arrendadas, el propietario no podrá incrementar la renta de arrendamiento por las mejoras realizadas con la subvención otorgada.
- e) Las partes beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago del coste de las correspondientes actuaciones.

DÉCIMA. Presentación de solicitudes.

1. El procedimiento de tramitación será telemático, por lo que requerirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante el Registro Electrónico y que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, y expedido por la Generalitat o por cualquier otro prestador de servicios de certificación con el que la Generalitat haya firmado el oportuno convenio.

2. Una vez cumplimentado el Impreso de solicitud por el beneficiario, y a su vez solicitante de las ayudas, y recopilada la documentación necesaria será presentada telemáticamente por técnicos colaboradores, redactores de la memoria de las obras, o proyecto en su caso, adheridos a la correspondiente convocatoria para la tramitación de las ayudas de mejora de la habitabilidad de

las viviendas, de acuerdo con los modelos y plazos establecidos en ella, y se dirigirá a la Dirección General competente en materia de vivienda y rehabilitación.

A los efectos de esta orden podrán solicitar la inscripción como técnicos colaboradores en la tramitación de estas ayudas, aquellos profesionales habilitados en materia de edificación residencial, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3. El solicitante deberá facilitar al técnico colaborador en la tramitación de la solicitud de ayudas la siguiente documentación para su presentación telemática e incorporación al expediente:

- a) Solicitud de las ayudas debidamente firmada por el solicitante, según impreso normalizado, indicando si es propietario, usufructuario o arrendatario.
- b) Declaración responsable del solicitante sobre si ha recibido o solicitado otras ayudas en relación a la actuación subvencionada, indicando el importe en su caso, según impreso normalizado.
- d) Fotografías del estado de las partes de la vivienda a reformar objeto de ayuda antes de la actuación.
- e) Documento que acredite la titularidad de la vivienda: Nota simple del registro de la propiedad, escritura pública de compraventa, escritura de partición de herencia, u otros.
- f) Autorización del propietario al inquilino o usufructuario de la vivienda, a realizar las obras, en el caso de que no sea el propietario el solicitante de las ayudas.
- g) Autorización del solicitante a que el técnico colaborador realice la presentación telemática de la solicitud de ayudas.
- h) Presupuesto detallado de las obras desglosado por unidades de obra, con mediciones y aplicación de precios.
- i) Impreso de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, designando la cuenta bancaria del solicitante en la que se realizará el ingreso de las ayudas.

4. En la presentación telemática, realizada por el técnico colaborador, se grabarán los siguientes datos, según impreso normalizado:

- a) Identificación del solicitante: Apellidos y nombre. NIF. Indicando si es propietario, inquilino o usufructuario de la vivienda.
- b) Identificación de la vivienda: Dirección, municipio, Número de referencia catastral.
- c) Identificación del ocupante de la vivienda (en el caso de que sea distinto del solicitante): Apellidos y nombre. NIF. Indicando si es propietario, inquilino o usufructuario de la vivienda.
- d) Identificación del propietario de la vivienda (en el caso de que el solicitante sea el inquilino o usufructuario): Apellidos y nombre y NIF.
- e) Identificación de la persona con diversidad funcional (en el caso de que las obras consistan en adaptación de la vivienda a personas con diversidad funcional): Apellidos y nombre y NIF.
- f) Identificación del técnico redactor y colaborador en la tramitación de las ayudas: Apellidos y nombre. NIF. Colegio Profesional. Número de colegiado.
- g) Descripción de las obras redactada por técnico competente en la que se justifique que las obras subvencionadas cumplen con la normativa vigente y alcanzan como mínimo las "Condiciones básicas y reglamentarias" establecidas en el documento reconocido DRB 11/15

Guía de condiciones básicas de la vivienda existente.

h) Presupuesto resumido de las obras agrupándolo por cuartos húmedos según impreso normalizado. Es decir presupuesto de cocina, presupuesto de baño 1, presupuesto de baño 2, presupuesto de aseo o presupuesto de adaptación de vivienda a personas con diversidad funcional.

i) Plano esquemático de la actuación a realizar.

5. En aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán aportar además:

- NIF o CIF del solicitante,
- Certificado de empadronamiento de la vivienda objeto de las ayudas
- Certificados de la Agencia Tributaria, de la Conselleria de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en sus obligaciones.
- Certificado del grado de minusvalía.

6. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en la convocatoria respectiva.

7. Asimismo, se podrá requerir del solicitante en cualquier momento cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente y para la comprobación de la actuación realizada.

8. Se delega en los Servicios Territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación, en su ámbito de actuación, para gestionar la convocatoria y la resolución de las incidencias producidas con anterioridad a la concesión

UNDÉCIMA.- Criterios de adjudicación

1. Para determinar la prioridad de las solicitudes para conceder la subvención, éstas se valorarán de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación.

a) Antigüedad de la vivienda:

- Viviendas de antigüedad igual o superior a 50 años: 5 puntos
- Viviendas de antigüedad superior a 30 años e inferior a 50: 3 puntos
- Viviendas de antigüedad igual o inferior a 30 años: 1 punto

b) En función de la calidad constructiva según la categoría catastral de la vivienda:

- En viviendas con categoría constructiva catastral 7, 8, o 9: 7 puntos
- En viviendas con categoría constructiva catastral 4, 5, o 6: 3 puntos
- En viviendas con categoría constructiva catastral 1, 2, o 3: 1 punto

c) En función del grado de discapacidad del ocupante de la vivienda:

- Grado de discapacidad igual o inferior al 33%: 1 punto
- Grado de discapacidad superior al 33% e inferior al 65%: 3 puntos
- Grado de discapacidad igual o superior al 65%: 7 puntos

DUODÉCIMA. Tramitación, instrucción del procedimiento, resolución de ayudas.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda y rehabilitación, por delegación de la consellera de Vivienda, Rehabilitación y Vertebración del Territorio, que mediante la presente orden le confiere, resolverá sobre la concesión de la ayuda solicitada, a propuesta de un órgano colegiado.

35

El órgano colegiado estará integrado por el subdirector general de Vivienda y Regeneración Urbana, el jefe del Servicio de Rehabilitación, la jefa del Servicio de Coordinación de Vivienda, la jefa del Servicio de Planificación Económica y Regeneración Urbana, y los jefes de los Servicios Territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación.

La tramitación de los expedientes corresponderá a los Servicios Territoriales competentes en materia de vivienda y rehabilitación, en su ámbito de actuación.

2. La persona titular de la dirección general competente en materia de vivienda y rehabilitación, queda facultada para dictar cuantas instrucciones, resoluciones e interpretaciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden. Asimismo, podrá designar suplente, en caso de imposibilidad de asistencia de algún miembro del órgano colegiado.

3. En el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y en el Tablón de Anuncios de los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación que al efecto se habilite, o telefónicamente a través del teléfono 012, el listado de solicitudes, indicando aquéllas que están completas; incompletas, señalando la documentación que falta por aportar o subsanar, o solicitudes no admitidas a trámite, teniendo estas publicaciones el carácter de notificación a los efectos de computar el plazo para subsanar o completar la solicitud presentada.

En el supuesto de que por motivos justificados no pudiera publicarse dicho listado en el plazo señalado, se comunicará en la citada web la nueva fecha de publicación del mismo.

5. Completada la documentación, las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, se ordenarán de mayor a menor puntuación, atendiendo a los criterios de baremación incluidos en estas bases, y se elaborará el listado de solicitudes que resultarán adjudicatarias de las ayudas. En caso de igualdad de puntuación, primará la solicitud con el número más bajo de registro telemático de entrada.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de ayudas que pondrá fin al procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución de la convocatoria de ayudas se publicará en el portal de www.gva.es, así como en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Los solicitantes que hayan facilitado un número de teléfono móvil podrán ser avisados de la publicación del listado definitivo mediante mensaje de texto SMS.

La publicación en el "Diari Oficial de la Generalitat Valenciana", sustituirá a la notificación individual de la resolución, conforme a lo previsto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- Calificación definitiva y abono de las ayudas

1. Para el abono de la subvención, la parte beneficiaria, deberá solicitarlo mediante el impreso normalizado "Solicitud de Calificación Definitiva y abono de las ayudas", una vez terminadas las obras y antes del 1 de noviembre de 2017, o la que se indique en la correspondiente convocatoria, adjuntando la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Licencias o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de las obras de rehabilitación.
- c) Facturas acreditativas del gasto o inversión realizada, a nombre del solicitante de las ayudas y acompañando el documento bancario que acredite que el abono de la factura se ha efectuado a través de una entidad financiera y no mediante pago en metálico.
- d) Testimonio fotográfico de la actuación realizada.

2.- En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto incluido en la solicitud de ayudas, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo ésta ser minorada si de la aplicación de los criterios de estas bases resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto.

DECIMOCUARTA.- Control y revocación de las subvenciones.

1. La Generalitat podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones, especialmente la falta de presentación en plazo de la documentación señalada en el artículo anterior, o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente, dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas, que devengarán los correspondientes intereses desde el momento de percepción de las ayudas.

2. En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.